



7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2025-2050 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Tratamiento Integral de Residuos de Cantabria, Tircantabria SLU, con fecha 22 de enero de 2025, por el que se acuerda ampliar la duración del Convenio Colectivo otro año más, hasta el 31 de diciembre de 2024 alcanzado un acuerdo sobre el incremento salarial de aplicación para el año 2024, modificando los artículos 2 y 17 del citado Convenio Colectivo y aportando las tabla retributiva del año 2024.*

Código 39100970012024.

Visto el acuerdo que amplía la duración del convenio colectivo de la empresa Tratamiento Integral de Residuos de Cantabria (TIRCANTABRIA, S. L.U), por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2024, alcanzado un acuerdo sobre el incremento salarial de aplicación para el año 2024, modificando los artículos 2 y 17 del citado convenio colectivo y aportando las tabla retributiva del año 2024, suscrito por la Mesa Negociadora con fecha 22 de enero de 2025, integrada por las personas designadas por la empresa, en representación de la parte empresarial y la Representación legal de los Trabajadores, en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de marzo de 2025.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

CVE-2025-2050



ACTA DE REUNION DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS DE CANTABRIA (TIRCANTABRIA, S.L.U.)

ASISTENTES

Por la Empresa

Ana Maria López Alegre
David Gómez González
Nuria Peralta Gorria.

Por la Representación Social

Teresa Gutiérrez Benito
Victoriano Aja Gutiérrez
Elena Inguanzo Pelayo
Juan M. Colina Matanza
Victor Colina Matanza
Alfredo Lagüera Gomez
Jaime Argumosa Mirones
Iñaki Granados Solaguren
Leopoldo León San Emeterio

Reunidos en las oficinas de la empresa, en San Bartolomé de Meruelo a las 12.00 horas del 22 de enero de 2025; de una parte la representación empresarial, quien actúa en nombre y representación de la mercantil TIRCANTABRIA, S.L.U. y de otra parte la representación legal de los trabajadores, y con la legitimación y capacidad mutuamente reconocida y otorgada por el Título II y III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes

EXPONEN

I.- Que de conformidad con el art. 86.1 del Estatuto de los trabajadores, la mesa negociadora se reúne para negociar la revisión del vigente CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS DE CANTABRIA (TIRCANTABRIA, S.L.U.)

ACUERDAN

PRIMERO.- Que las partes acuerdan ampliar la duración del convenio colectivo por un año más, hasta el 31 de Diciembre de 2024, por tanto se sustituye el actual texto del "Artículo 2.-Vigencia y duración" que queda redactado como sigue:

Artículo 2.- Vigencia y duración

El presente convenio colectivo entrará en vigor el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos retributivos al 1 de enero de 2023, salvo en aquellas disposiciones que por su especificidad en materia de aplicación haya de estarse a lo dispuesto en cada una de ellas.

La duración del convenio colectivo será de 2 años, comenzando su vigencia el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERO.- Que las partes han alcanzado un acuerdo sobre el incremento salarial de aplicación para el año 2024, y por ello el "Artículo 17. Incremento Salarial" del convenio colectivo queda redactado como sigue:

Artículo 17.- Incremento salarial

La tabla salarial establecida para cada uno de los años de duración establecidos en el presente convenio serán las establecidas en los anexos.

En todo caso los aumentos de los conceptos económicos serán:

2023.- Las retribuciones establecidas para el 2022, aumentan un 3,4%.

2024.- Las retribuciones establecidas para el 2023, aumentan un 2,8%. Se adjunta a la presente acta TABLA RETRIBUTIVA 2024.

